

**REF.:** TALS

**N.EXP.:** 38858/2024

DECRETO del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se adjudica la contratación del servicio de diseño, producción, instalación, mantenimiento y retirada de material promocional para eventos de interés turístico para 2025.

Por Decreto n.º 8844, de fecha 23 de julio de 2024, del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., se aprueba la contratación del Servicio de diseño, producción, instalación, mantenimiento y retirada de material promocional para eventos de interés turístico para 2025.

Publicado en la plataforma de contratación del sector público, una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se presentan al presente procedimiento las siguientes empresas:

NIF: B51003697 PAPEL DE AGUAS, S.L

Con fecha 16.08.2024, el órgano de asistencia ha procedido a la apertura y valoración de las ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo estipulado en los Pliegos que rigen la mencionada contratación, de cuyo acto se levanta acta.

De acuerdo con la evaluación de la propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B51003697 PAPEL DE AGUAS, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 100 Total puntuación: 100

La oferta más ventajosa, por importe de 15.839,20 €, es la presentada por PAPEL DE AGUAS, S.L., con NIF: B51003697 quien ha aportado la documentación conforme a lo exigido en la cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## De acuerdo con lo establecido en:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26/02/14.

Por lo que se refiere al procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se ha tramitado mediante el procedimiento abierto, simplificado sumario, por ser su valor estimado inferior a  $60.000 \in$ , por lo que no será necesaria la exigencia de solvencia económica y financiera y técnica profesional; la constitución de garantía definitiva ni la formalización en documento administrativo.





De acuerdo con la letra g) del número 6 del artículo 159 de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista en la resolución de adjudicación.

El artículo 150.3 de la LCSP establece que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a tenor de lo dispuesto en el art. 150.2 de dicho texto legal.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración la competencia en materia de contratación cuando se utiliza este tipo de procedimiento, en virtud de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Sociedad para 2024 aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de noviembre de 2023.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, la delegación de facultades y nombramiento como Presidente acordado por el Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta en la sesión celebrada el día 27.07.2023, **H**E **RESUELTO**:

**Primero.-** Adjudicar a la entidad PAPEL DE AGUAS, S.L., con CIF: B51003697, el contrato relativo al "Servicio de diseño, producción, instalación, mantenimiento y retirada de material promocional para eventos de interés turístico para 2025", por un importe de 15.239,20€ (precio del contrato 15.230€, más el 4% de IPSI 609,20€).

Este expediente se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo con cargo al presupuesto de 2025. (Tramitación anticipada de la D.A. tercera LCSP, numero 2).

La duración del contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

**Segundo.-** El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato. Dicha aceptación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. La formalización de los contratos realizada a través de la aceptación de la adjudicación, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras la citada aceptación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**Tercero.-**Notificar el presente decreto a los licitadores y adjudicatario así como ordenar su publicación en la plataforma de contratación del Sector Público.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.





Alternativamente, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se en tienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

LA OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

